

Don José Niño y Ron y D. Fran. Navier Agüado y Orisco Alcaldes Constitucionales de esta Imperial Ciudad de Toledo

Hacen saber a todos los Feligreses de la Parroquia de ^{della,}
que en cumplimiento de la Orden Comocatoria comunicada con fha. veinte y ^a ⁹ de
diciembre prox. anterior p. la Junta Superior de esta Provincia, p. q. e. en
el dia de mañana ^{del Corriente, precisam. se celebre la Junta}
Parroquial q. prebiene el Capitulo Segundo de la R. Instruccion de la Suprema
Junta Central impresa en Sevilla en el año de mil ochocientos y diez, a fin de q.
dichos Feligreses procedan a nombrar doce Electores, y q. estos en seguida elijan uno
q. reunido en el dia q. se señale, con los de las demas Parroquias de esta Ciud.,
y los de los Pueblos de este Partido, pasen a designar los siete Electores q. a este
Corresponden p. q. e. con los de los Partidos de Talavera y Ocaña, nombren los
siete Diputados q. a nombre de esta Provincia deben asistir a las presentes
Cortes Generales Extraordinarias, con mas los dos suplentes: Tienen Venetos q. en
el expresado dia de mañana ^{del Corriente, y ora de las ocho}
en punto de ella, concurran dichos Feligreses a la Iglesia Parroquial donde se
hade celebrar la Junta, precedida p. el ^{or} ^{de} ^{la} ^{Junta}
Parroco, a efectos de proceder a los actos Religiosos q. se prebiene en los articulos
nueve y diez y ocho del citado Capitulo Segundo, y a la nominacion del Elector p.
dicha Parroquia, en los terminos preceptuados y q. se contienen en el referido Capitulo.
Prebiendose que con arreglo a los art. Segundo y tercero del mismo, la Junta
se hade componer de todos los Parroquianos q. sean mayores de veinte y cinco
años y q. tengan casa adixta, en cuya clase son tambien comprendidos los
Eccos. Seculares: No podran asistir a las Juntas los q. estubieren procedidos p.
Causa Criminal, los q. hayan sufrido pena Corporal afflictiva o infamatoria, los
fallidos, los deudores a los Caudales publicos, los demeritos, ni los Sordos-mudos; ni
tampoco podran asistir los Extranjeros aung. esten naturalizados qualq. q.
sea el privilegio de su naturalizacion. En la inteligencia de q. si algun Vec.
hubiere q. exponer alguna queja Relativa a Cobranza o Soborno p. q. e. la eleccion
seca en determinada Persona lo deberia hacer en el acto de la Junta y en
el mismo lo acreditaria p. jurificac. publica y Verbal, y siendo cierta la acusacion
deberian excludos del dia de ser elegidos y de asistir a la Junta Parroquial
las Personas q. hubieren cometido el delito; susriendos la misma pena los Calum-
niadores, y de este juicio no habria apelacion, conforme a lo preceptuado en el
articulo doce de fha. Capitulo Segundo: Y para q. llegue a noticia de todos
ninguno pueda alegar ignorancia, se fixa el presente en Toledo a
diez y siete de mil ochocientos y doce

Para despachos de oficio quarto mis.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.



Calga para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo

Para despachos de oficio quarto mis.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.



Calga para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo